

SECRETARIA: Palmira (V.), 29-sept.-2021. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Luis Eduardo Caicedo Lozano
Demandados: Oscar Marino Arango Ramírez
Radicación: 76-520-31-03-002-**2014-00165-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada y que realizada la verificación el Juzgado la encuentra correcta, se procederá a impartirle su aprobación, conforme al art. 446 numeral 3º del C.G.P., respecto de los cuatro capitales presentados y ajustados

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del crédito que obra en el expediente digital, elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

J. 2 C. .C Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2014-00165-00
Aprueba liquidación del crédito

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951cd1b0c6e3e1bea950dd9cadc260dfad657035ea2f51578bd02e7af95be945**

Documento generado en 30/09/2021 03:37:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>